

5. *Decide* examinar la asistencia prestada a las mujeres y niños sudafricanos y namibianos refugiados en el marco del tema titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" del programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### 41/124. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>90</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones<sup>91</sup>, y habiendo oído las declaraciones hechas por el Alto Comisionado los días 7 y 11 de noviembre de 1986<sup>92</sup>,

*Recordando* su resolución 40/118 de 13 de diciembre de 1985,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

*Observando con satisfacción* que tras las adhesiones recientes, ciento un Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>93</sup> y en el Protocolo de 1967<sup>94</sup>, relativos al Estatuto de los Refugiados y haciendo suya la Declaración de Ginebra sobre la Convención aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37º período de sesiones<sup>95</sup>,

*Profundamente preocupada* porque los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado sigan afrontando problemas dolorosamente graves en todas las partes del mundo,

*Especialmente preocupada* porque en diversas regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo sigan siendo gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados y a otras formas de brutalidad,

*Subrayando* la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial, particularmente en vista de las constantes y persistentes violaciones de los derechos básicos de los refugiados y de las personas que buscan asilo,

*Haciendo hincapié* en que es necesario prestar la más amplia asistencia posible a los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado para fomentar soluciones rápidas y duraderas a los problemas de los refugiados,

*Haciendo hincapié también* en que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

*Haciendo hincapié además* en la importancia de que la comunidad internacional siga proporcionando asistencia y

oportunidades de reasentamiento a los refugiados para los que no parezca haber otra solución duradera, particularmente en las regiones en que los países de refugio inicial continúan recibiendo generosamente a refugiados que llegan por tierra o por mar,

*Encomiando* a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo a grandes números de refugiados y de personas desplazadas en sus territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el valioso apoyo que los gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria,

*Tomando nota* de las observaciones de la Junta de Auditores sobre cuestiones de gestión financiera de la Oficina del Alto Comisionado<sup>96</sup> y de la respuesta a esas observaciones formulada por el Alto Comisionado<sup>97</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la dedicación y eficacia con que desempeñan las funciones que les corresponden y rinde homenaje a los cuatro funcionarios que el año pasado perdieron la vida en el cumplimiento de su deber;

2. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados, y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

3. *Pide* a todos los Estados que aún no sean partes de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados que consideren la posibilidad de adherirse a los mismos para realzar su carácter universal;

4. *Condena* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular los ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de brutalidad y la no prestación de ayuda a personas en busca de asilo y en peligro en el mar;

5. *Acoge con satisfacción* el hecho de que las disposiciones adoptadas por el Alto Comisionado hayan mejorado significativamente la ayuda a las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y de que las medidas de prevención hayan entrañado una reducción del número de barcos de refugiados atacados por piratas;

6. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos internacionales competentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas que buscan asilo;

7. *Toma nota con profunda preocupación* de que grandes números de refugiados y personas que buscan asilo en diferentes regiones del mundo están actualmente detenidos o son objeto de medidas restrictivas similares, y acoge con satisfacción las conclusiones alcanzadas sobre esta cuestión por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37º período de sesiones<sup>98</sup>,

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/41/12).

<sup>91</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1).

<sup>92</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Tercera Comisión, 39a. sesión, párrs. 9 a 16 y 42a. sesión, párrs. 98 a 103.

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 151.

<sup>94</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 288.

<sup>95</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 127.

<sup>96</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/41/5/Add.5), secc. I.

<sup>97</sup> *Ibid.*, secc. II.

<sup>98</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 128.

8. *Reconoce* la importancia de emplear procedimientos justos y expeditivos para determinar el estatuto de refugiado o concederles asilo, con el fin, entre otras cosas, de proteger a los refugiados y las personas que buscan asilo contra una injustificada o indebidamente prolongada detención o permanencia en campamentos e insta a los Estados a que establezcan tales procedimientos;

9. *Insta* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

10. *Reconoce la importancia* de encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y reconoce asimismo que la búsqueda de estas soluciones entraña la necesidad de examinar las causas de los desplazamientos desde sus países de origen de los refugiados y las personas que buscan asilo, y toma nota del informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>99</sup>;

11. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y de personas que buscan asilo, y, reafirmando el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga, insta a la comunidad internacional a que ayude a los países de acogida para que éstos puedan hacer frente al problema suplementario que constituye para ellos la presencia de esos refugiados y de las personas que buscan asilo;

12. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado por la labor realizada para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África<sup>87</sup>, e insta al Alto Comisionado a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta también a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos;

13. *Destaca* el papel fundamental de las organizaciones y los organismos orientados hacia el desarrollo en la aplicación de los programas que benefician a los refugiados y repatriados e insta al Alto Comisionado a que refuerce su cooperación con esas organizaciones y esos organismos;

14. *Encomia* a todos los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que facilitan el logro de soluciones duraderas y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

15. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos emprendidos por el Alto Comisionado para determinar y atender a las necesidades especiales de las mujeres y niños refugiados y le exhorta a proseguir esos esfuerzos;

16. *Pide* a todos los gobiernos que, imbuidos de un espíritu de solidaridad internacional, contribuyan generosamente a los programas del Alto Comisionado, con el fin de asegurar que se satisfagan las necesidades de los refugia-

dos, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

#### 41/125. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los efectos alarmantes y destructivos del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que continúan siendo una amenaza a la estabilidad nacional y el bienestar de la humanidad y, por consiguiente, constituyen un grave atentado a la seguridad y el desarrollo de muchos países,

*Recordando* su resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985, mediante la cual decidió convocar en Viena en 1987, una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en respuesta a una iniciativa del Secretario General, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, con el mandato de generar una acción universal, y como medio de enfrentar el serio y complejo problema internacional de las drogas en todas sus formas,

*Tomando nota con reconocimiento* del importante trabajo realizado por la Comisión de Estupefacientes constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de febrero de 1986,

*Recordando también* la decisión 1986/128 de 21 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social,

*Teniendo en cuenta* que, en respuesta a la amenaza que constituye el problema de las drogas, la comunidad internacional ha aprobado numerosas declaraciones y adoptado iniciativas interregionales y regionales, multilaterales y bilaterales, para condenarlo y combatirlo hasta lograr su total erradicación<sup>100</sup>,

<sup>100</sup> Como lo ilustran, entre otras, las siguientes reuniones e iniciativas: El Programa de Acción Interamericano contra el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobado por la Conferencia Interamericana Especializada sobre Narcotráfico, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 22 al 26 de abril de 1986;

La Declaración de Tokio titulada "Hacia un futuro mejor", emitida en la Conferencia Económica en la Cumbre, celebrada en Tokio del 4 al 6 de mayo de 1986 (véase A/41/354, anexo I, párrafo 5);

La 19a. Reunión Ministerial de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Manila los días 23 y 24 de junio de 1986;

Las recomendaciones de la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, celebrada en Viena del 28 de julio al 1° de agosto de 1986 (véase A/41/559, párrafo 10);

La Declaración Económica de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 (véase A/41/697, anexo, secc. II);

La décima reunión de altos funcionarios expertos en drogas de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, celebrada en Manila del 30 de septiembre al 2 de octubre de 1986;

La Declaración de Puerto Vallarta, aprobada en la Reunión Regional de Ministros y Procuradores Generales de Justicia, celebrada en la ciudad de Puerto Vallarta, México, del 8 al 10 de octubre de 1986 (A/C.3/41/5, anexo);

La Reunión de Ministros del Interior y de Justicia de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, celebrada en Londres el 20 de octubre de 1986;

Las recomendaciones de la Conferencia Interregional sobre la Participación de las Organizaciones no Gubernamentales en la Prevención y Reducción de la Demanda de Drogas, celebrada en Estocolmo del 15 al 19 de septiembre de 1986 (A/C.3/41/7, anexo, párrafo 84)

<sup>99</sup> A/41/324, anexo.